



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000250 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 22 MAY 2019

**VISTO:**

El Informe N° 013-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GG-ORA de fecha 26 de febrero de 2019, Informe N° 021-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 12 de marzo de 2019, Informe N° 284-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 03 de mayo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen **autonomía** política, económica y **administrativa** en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como *personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.*

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, *los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.*

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; asimismo, debe tenerse en cuenta el **Principio del Debido Procedimiento**, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV del acotado texto legal, el cual establece que "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegados complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la por autoridad competente, y un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)". En este orden de ideas el debido procedimiento administrativo constituye un principio-derecho que concede a los administrados derechos y garantías implícitos a un procedimiento regular y justo. Este principio-derecho debe ser observado por la Administración Pública en la tramitación de los procedimientos administrativos que conduzcan a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 000250 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 22 MAY 2019

Que, mediante Informe N° 013-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GG-ORA de fecha 26 de febrero de 2019, el CPC. Abrahm Castillo Velásquez - Jefe de la Oficina Regional de Administración, alcanza el Proyecto de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2019", a efectos de su revisión y validación por parte del órgano competente.

Que, con Informe N° 021-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ de fecha 12 de marzo de 2019, el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata - Especialista Racionalización III, informa que revisado el proyecto de la Directiva presentada por la Oficina Regional de Administración mediante Informe N° 013-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GG-ORA, se ha procedido a efectuar las correcciones correspondientes a efectos de enmarcarlo dentro de las disposiciones establecidas en la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, a fin que el Gobierno Regional de Tumbes cuente con un documento normativo donde se determinen los criterios de carácter normativo orientados a lograr una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del Gobierno Regional de Tumbes; en ese sentido alcanza el Proyecto de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2019" - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, debidamente revisado, corregido y con determinación de validación precedente, el mismo que se anexa al presente informe en un total de veintinueve folios (29) folios.

Que, el Proyecto de la Directiva denominada "**Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2019**", tiene por finalidad formalizar el establecimiento de la ampliación de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público durante el ejercicio fiscal 2019, para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, facilitando de esta forma, el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019; y como objetivo tiene, determinar criterios de carácter normativo orientados a lograr una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto del Gobierno Regional de Tumbes, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de un desbalance producto de mayores gastos.

Que, mediante artículo 3° de la Ley N° 30679, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se precisa que el alcance de las disposiciones contenidas en la citada ley, **son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos.**



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000250 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAY 2019

Que, de conformidad con el Sub Capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público del Capítulo II de la Ley N° 30879, se dictan las normas para la Gestión Presupuestaria, así como los lineamientos orientados a realizar una administración adecuada del gasto público en las instituciones públicas, en cuanto a las medidas en materia de personal, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, bienes y servicios y en gastos de inversión.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR del 28 de mayo de 2018, se aprobó la Directiva N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "Ampliación de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2018 - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", la misma que tenía por finalidad formalizar el establecimiento de la ampliación de las medidas de austeridad del gasto público durante el Ejercicio Fiscal 2018, para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, facilitando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional de Tumbes; en cumplimiento a la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018.

Que, en virtud al literal c) del apartado 1) del numeral 8.3 de la Directiva N° 006-2017/GOBREG.TUMBES-110GR-GRPPAT-SGDI-SG "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Tumbes", prescribe que **el Gerente Regional es el funcionario responsable administrativamente del Gobierno Regional de Tumbes, a quien mediante la presente Directiva se le delega las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso, las atribuciones descritas líneas abajo: 1. En materia administrativa las facultades de: (...) c. aprobar las directivas, reglamentos e instrumentos necesarios para el funcionamiento administrativo de las unidades orgánicas (...).**

Que, mediante Informe N° 284-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 03 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, emite Opinión Legal en el sentido que se declare PROCEDENTE la aprobación de la Directiva denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2019" - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes; y que se DEJE SIN EFECTO la Directiva N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "Ampliación de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2018 - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR del 28 de mayo de 2018.

Que, estando a lo actuado y contando con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES",



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000250 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 22 MAY 2019

aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 26 de abril de 2017.

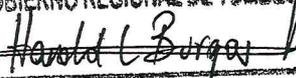
### SE RESUELVE:

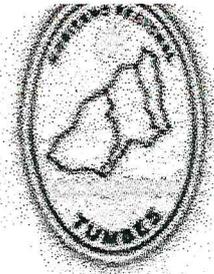
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la aprobación de la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2019" - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, la misma que forma parte integrante de la presente resolución en un total de veintinueve (29) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG denominada "Ampliación de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2018 - Pliego del Gobierno Regional de Tumbes", aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR del 28 de mayo de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **NOTIFICAR** la presente resolución a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes para su fiel cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
  
Harold L. Burgos Herrera  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*Copia fiel del Original*

R. 250

# *Gobierno Regional Tumbes*

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO  
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO**

**TERRITORIAL**

**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

**DIRECTIVA N° 001-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**"MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO  
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL  
TUMBES"**

**Tumbes-Perú  
2019**



**DIRECTIVA Nº 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**ÍNDICE**

	<b>PAG.</b>
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1. Medidas en materia de personal	6
8.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático	10
8.3. Medidas en materia de bienes y servicios	15
8.4. Medida en gastos de inversión	21
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD	23
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y	27
11. DISPOSICIONES FINALES	28
12. RESPONSABILIDADES	28



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”****1. FINALIDAD**

Formalizar el establecimiento de la ampliación de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público durante el Ejercicio Fiscal 2019, para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, facilitando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes; en cumplimiento a la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**2. OBJETIVO**

Determinar criterios de carácter normativo orientados a lograr una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 30879, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de un desbalance producto de mayores gastos.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus Modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2019.
- 3.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.6. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.7. Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- 3.8. Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.9. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.11. Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- 3.12. Decreto Supremo N° 087-2008-PCM, Reglamento del Decreto



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Legislativo N° 1057.

- 3.13. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.14. Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, Reglamento Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 3.16. O.R. N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.17. RER N° 080-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, Que aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia General Regional y otras Unidades Orgánicas de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.
- 3.18. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.19. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.20. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.21. Resolución Gerencial General Regional N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.22. RGGR N° 404-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.23. RGGR N° 733-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 3.24. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.25. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**4. ALCANCE**

Es de aplicación en todas las unidades orgánicas de la Sede Central Regional, así como, en las Direcciones Regionales Sectoriales, Hospital Regional, Hospital SAGARO, Unidades de Gestión Educativa Local y demás órganos desconcentrados del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

**5. APROBACIÓN**

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

**6. VIGENCIA**

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y/o publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

**7. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) El responsable de cada Unidad Orgánica deberá adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos por toda fuente de financiamiento, propiciando la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad de los gastos administrativos y proyectos de inversión a ser ejecutados, en concordancia con el Plan Operativo Institucional (POI).
- b) La contratación y adquisición de bienes, suministros, servicios, estudios, consultorías, obras y otros, quedarán limitadas a sólo aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes en adelante Gobierno Regional, al menor costo posible.
- c) Cuando esta Directiva refiere a la “Ley” está considerando a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.





**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**8.1. Medidas en materia de Personal**

1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
  - a). La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175 -Ley Marco del Empleo Público- y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
  - b). El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate entre otros de profesores del Magisterio Nacional.
  - c). La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el inciso b) de la disposición transitoria tercera de la Ley 28411, Ley General del Sistema





**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**"MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

- d). La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
- e). La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- f). La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme a lo establecido en la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- g). La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los institutos y escuelas de educación superior públicas, comprendidos bajo el alcance de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Pública de sus Docentes, y en las escuelas de educación superior de formación artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

- h). El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
2. Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso h) de la presente directiva, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el inciso a) hasta el inciso h), se debe contar con el informe favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno regional que financiará el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que la Institución Regional cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes.
3. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el inciso c) del numeral 8.1) en el caso de los profesores del Magisterio Nacional, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección



**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso entre otros de los gobiernos regionales.

4. Dispónese, excepcionalmente que, para el caso de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de Educación Básica Especial públicos, la evaluación y validación de las necesidades de las plazas de docentes de dichos programas por parte del Ministerio de Educación, a que se refiere el inciso e) del numeral 8.1) de la presente directiva, se efectúa sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los gobiernos regionales y validado por el Ministerio de Educación.
5. Dispónese, excepcionalmente, que para el caso de las instituciones educativas a las que se hace referencia en el inciso g) del numeral 8.1) de la presente directiva, la evaluación y validación de las necesidades de las nuevas plazas por parte del Ministerio de Educación a que se refiere el artículo 16° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se efectúa sobre la base del padrón nominado de alumnos registrados en el sistema de información que administre el Ministerio de Educación o, en su defecto, sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los gobiernos regionales, y validado por el Ministerio de Educación.
6. Las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en los incisos c), e), f) y g) del numeral 8.1) de la presente directiva, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.



**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

7. Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

**8.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

1. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los casos siguientes:
- Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
  - Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
  - Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
  - Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
  - Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2019. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2019.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el inciso a) hasta el inciso e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para el caso entre otros de los gobiernos regionales, vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

2. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada y el pago de los Bonos de Reconocimiento a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, en estos últimos casos, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de noviembre de 2019, conforme se establece en la Ley de Presupuesto 2019.
3. Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto “Adquisición de Activos No Financieros”, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057. La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema. Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 no vinculados a dicho fin.

4. A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.28.11 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.28.12 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” y 2.3.28.14 “Aguinaldos de C.A.S.” no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5) de la Ley de Presupuesto 2019. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los casos siguientes:
- Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades.
  - Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
  - La habilitación de la Específica del Gasto 2.3.28.15 “Vacaciones truncas de C.A.S.”.
  - Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 29 de marzo del año 2019. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente inciso, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de marzo de 2019.

El Gobierno Regional, para las habilitaciones o anulaciones de las Específicas del Gasto 2.3.28.11 “Contrato Administrativo de Servicios”, 2.3.28.12 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” y 2.3.28.14 “Aguinaldos de C.A.S.” por aplicación de los casos indicados en los incisos a), b) y d) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP.

5. Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
6. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, entre otros a los gobiernos regionales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para el caso de los programas presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el inciso 4) del numeral 48.1) del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, D.L del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
7. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, entre otros a los gobiernos regionales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.22.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.22.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.  
Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, entre otros a los gobiernos regionales, efectuar modificaciones presupuestarias en



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.11 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.

8. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2019, a los pliegos entre otros gobiernos regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas”, 2.3.2.7.2 “Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales”, y, 2.3.2.2.4 “Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional”, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
9. A nivel de pliego entre otros de los gobiernos regionales, las Específicas del Gasto 2.1.19.3 98 Otros Gastos de Personal 2.22.11.2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3.28.1 99 Otro Gastos C.A.S. y 2.3.27.5 99 Otros Gastos, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las anulaciones que se efectúen con cargo a los recursos de dichas específicas del gasto previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso de los gobiernos regionales. Para tal fin, los pliegos entre otros de los gobiernos regionales, quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 9.1) y 9.4) del artículo 9° de la Ley de Presupuesto



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

2019, y en el inciso 4) del numeral 48.1) del artículo 48° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas Específicas de Gasto.

Dichas modificaciones presupuestarias solo se pueden efectuar hasta el 30 de junio de 2019. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 14 de junio de 2019.

Cumplido el plazo antes señalado, autorízase al Poder Ejecutivo para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional entre otros de los gobiernos regionales en las Específicas del Gasto 2.1.19.3 98 Otros Gastos de Personal, 2.22.11.2 98 Otros Gastos en Pensiones, 2.3.28.1 99 Otro Gastos C.A.S. y 2.3.27.5 99 Otros Gastos, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hubieran sido objeto de anulación.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado para el caso de los gobiernos regionales por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas.

**8.3. Medidas en materia de bienes y servicios**

1. Durante el Año Fiscal 2019, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

2. En el Gobierno Regional la autorización de viajes al exterior debe ser mediante Acuerdo de Consejo Regional, su publicación será en el Diario Oficial “El Peruano”.
3. Quedan prohibidos los viajes por vía aérea en comisión de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sean autorizadas por el Gobernador Regional, Gerente General Regional o Jefe de la Oficina Regional de Administración, según corresponda; y, para el caso de las demás Unidades Ejecutoras y Actividades se debe contar con la debida justificación y autorización de su Titular. Quedan exceptuados de esta disposición el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y Gerente General Regional.
4. La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de los servidores, funcionarios públicos y representantes del Estado, debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.
5. Restrínjase el gasto de combustible de los vehículos asignados a las actividades administrativas, a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por vehículo, con excepción de aquellos destinados al servicio oficial de la Alta Dirección y todas aquellas actividades de fiscalización y/o supervisión establecidas por mandato legal y que deben ser autorizados por el Titular de cada órgano Estructurado.
6. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, efectúa un estricto control en la recepción de repuestos y elabora un



**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR****“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

cronograma de mantenimiento del parque automotor, a fin de garantizar su operatividad y continuidad.

7. La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, son las encargadas de adoptar las acciones administrativas y técnicas, a fin de mantener el tope promedio de pago mensual para funcionamiento de Telefonía Fija e Internet, quedando incluso autorizado a restringir, suspender o anular, según sea necesario, por cada teléfono etiquetado o no respecto de los indicados servicios.
8. Está prohibido a toda persona con alcance a esta Directiva, el uso del servicio de telefonía institucional para llamadas no oficiales, salvo caso de emergencia que debe ser autorizado por el funcionario, directivo u otro trabajador al que está asignado el teléfono, o reconociendo el pago por el servicio utilizado, el mismo que es deducido de su remuneración.
9. Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.
10. En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**"MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipo por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Considerase, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

La Oficina Regional de Administración de la Sede Central Regional, o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona. No le es aplicable la restricción de gasto señalada en el primer párrafo del presente numeral, Al Gobernador Regional, Titular del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

11. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; y, para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 009-2016-MIMP. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.



**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

La adquisición de vehículos automotores señalados en el párrafo precedente se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego Gobierno Regional, mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional del Ente Regional. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, el Gobierno Regional Tumbes, queda exceptuado de lo establecido en el numeral 9.9) del artículo 9° de la Ley de Presupuesto 2019.

12. Las contrataciones por servicios de consultoría y otros servicios complementarios, serán autorizadas y aprobadas en el caso de la Sede Regional por la Gerencia General Regional, y en el caso de los Sectores, Hospital Regional y UGELs por los Directores de las Unidades Ejecutoras, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto, ejecutadas por la Oficina de Logística o la que haga sus veces. Queda claramente establecido que cualquier otra unidad orgánica de la sede del Gobierno Regional, u otra unidad orgánica sectorial se encuentra prohibida de efectuar contrataciones en forma directa.
13. El personal administrativo que tenga autorización escrita para laborar fuera de horario normal, incluidos sábados, domingos y feriados, por razones presupuestales, serán compensados con descanso físico en períodos iguales al tiempo laborado, en la fecha que lo solicite, previo requerimiento del jefe inmediato justificando la labor realizada por dicho servidor. Incluye al personal CAS que para estos casos se tendrá en cuenta lo normado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

14. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, lleva un control estadístico de las horas extraordinarias autorizadas a compensar, siempre que éstas no sean motivo para regularizar tardanzas o salidas de la institución.
15. La Capacitación ofertada por las Entidades del Sector Público y Empresas Privadas debidamente autorizadas y que convenga a los intereses institucionales, será cubierta íntegramente por la Entidad Regional siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal. Los viáticos que se otorguen serán solamente por los días en que se realice el evento de capacitación, acorde con la Directiva Regional aprobada para dicho fin.
16. El gasto que efectúen las Actividades de la Unidad Ejecutora Sede Central, sobre capacitación y adquisición de uniforme y otros deberán estar regulados por las Directivas correspondientes, aprobadas por el Gobernador Regional y/o Gerencia General Regional, previa opinión favorable de la Oficina Regional de Administración.
17. Para el uso de los recursos destinados al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión, para la contratación de dichos servicios se debe utilizar criterios de racionalidad en concordancia con la normativa vigente, gastos que deben ser requeridos a través de la Oficina de Comunicaciones, o la que haga sus veces en los órganos estructurados sectoriales, previa autorización por el Gobernador Regional, o por el Gerente General Regional y por Titular de cada Unidad Ejecutora Sectorial.
18. En materia de uso de vehículos, se establece lo siguiente:
  - a). En el Gobierno Regional, se establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores para altos funcionarios, es únicamente para uso oficial del Gobernador Regional.





Copia del Original

**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

- b). Los integrantes del Consejo Regional, funcionarios y los servidores civiles del Gobierno Regional no comprendidos en el literal a) del numeral 18) de la presente directiva pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota correspondiente del Ente Regional para el cumplimiento de sus funciones, sin tener asignación exclusiva de las unidades móviles respectivas.

**8.4. Medida en gastos de inversión**

1. Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, dispónese entre otros al Gobierno Regional, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueda efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de la Sede Central Regional, o la que haga sus veces. En el caso de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, con i) monto total actualizado de la inversión sea superior a los S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), ii) inversiones enmarcadas en el mecanismo de Obras por Impuestos, y iii) los recursos correspondientes a las contrapartidas de las inversiones financiadas con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento externo, las referidas modificaciones presupuestarias deben contar, además, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los criterios y condiciones establecidos por la citada Dirección General.





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

2. En el caso del Gobierno Regional, los créditos presupuestarios materia de la modificación presupuestaria solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que cuenten con expediente técnico o estudio definitivo que hayan sido registradas en la respectiva cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total de dichas inversiones no exceda el monto que ha sido materia de anulación.
  
3. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se han asignado hasta por la suma de S/ 2 763 413 130,00 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES) entre otros en el Gobierno Regional, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados, exclusivamente, al financiamiento para la continuidad de la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13° y 14° de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, así como, a la disposición complementaria final sexagésima séptima de la mencionada ley a través de los Decretos Supremos 149-2018-EF y 150-2018-EF, de acuerdo con el Anexo I de la Ley de Presupuesto 2019.  
Los recursos a los que se refiere el sub numeral 3) antes mencionado del numeral 8.4) medida en gastos de inversión, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular del Ente Regional, a fines distintos a los señalados en el artículo 12° de la Ley de Presupuesto 2019.  
Excepcionalmente, el Gobierno Regional solo puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

programático con cargo a los recursos a los que se refiere el presente numeral, para lo cual debe contar previamente con la opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que le transfirió recursos en el Año Fiscal 2018 conforme a los artículos 13° y 14° de la Ley 30693, así como, a la disposición complementaria final sexagésima séptima de la mencionada ley a través de los Decretos Supremos 149-2018-EF y 150-2018-EF, y de la Dirección General de Presupuesto Público.

Las entidades del Gobierno Nacional que habilitaron recursos durante el Año Fiscal 2018 para las inversiones a las que se refiere el presente numeral son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados entre otros a los gobiernos regionales en el Año Fiscal 2019 para dichos fines, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos. Para tal fin, el Gobierno Regional informa a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

4. La Dirección General de Presupuesto Público puede aprobar, de ser necesario, lineamientos para la mejor aplicación del artículo 12° de la Ley de Presupuesto 2019

**9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD**

1°. Toda atención por gasto de consumo de agasajos o celebraciones según corresponda, debe ser debidamente coordinada, justificada y autorizada previamente a su ejecución por el Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces operando en la decisión el criterio de austeridad y racionalidad.

2°. La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en los demás órganos estructurados del Gobierno Regional, teniendo en cuenta las medidas de Eco eficiencia a que se refiere el Decreto





DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

Supremo N° 009-2012-MINAM, sobre implementación de medidas que reflejen la economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para la Institución debe realizar las acciones siguientes:

**a) Ahorro de Energía Eléctrica**

- a.1. El Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora y Actividad de la Entidad Regional deberá disponer medidas que comprendan el uso racional de energía eléctrica, y hacerlas de conocimiento a todo el personal que labora en el Gobierno Regional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Directiva.
- a.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, coordina con el personal de limpieza para realizar periódicamente la limpieza de las luminarias y de ventanas, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; así mismo establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para la iluminación natural durante el día.
- a.3. Mantener apagados y desconectados los equipos de aire acondicionado, ventiladores, computadoras, fotocopiadoras, luminarias y otros similares durante el horario laboral, cuando no sea necesaria su utilización.
- a.4. Los funcionarios y servidores deben disponer el uso racional de cafeteras, hervidores eléctricos y similares, para ello cada unidad orgánica coloca en sus Oficinas avisos sobre el buen uso de la energía eléctrica.
- a.5. La Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información debe establecer mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro de energía.





Copia del Original

**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

**b) Ahorro en el Consumo de Agua**

- b.1. La Oficina de Logística, o la que haga sus veces tiene la responsabilidad de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la grifería, sanitarios y accesorios de agua del local de la Institución.
- b.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, dispone la confección y colocación de avisos en el local institucional sobre el “uso racional del recurso agua”, así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.
- b.3. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, elabora un cronograma de fechas para el riego de jardines, racionalizando o reduciendo el consumo de agua en las áreas verdes.
- b.4. La Oficina de Logística o la que haga sus veces dispondrá al personal de servicios que el riego de los jardines sea en horas de baja intensidad solar, además los riegos deben ser ligeros con la finalidad de no saturar el suelo.

**c) Ahorro en el Consumo de Papel y Materiales Conexos**

- c.1. Toda impresión de documentos se efectúa en ambas caras de cada hoja de papel (tira y retira), con la excepción de aquellos documentos que son dirigidos al exterior.
- c.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces informa a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces sobre el consumo de papel, cuantificado y valorizado por unidad orgánica, en forma mensual, para su evaluación.
- c.3. Todo documento preliminar o borradores, sin excepción deberán ser reutilizados.
- c.4. El personal que tenga que emitir alguna opinión técnica según su competencia, los documentos deben ser revisados y corregidos en





Copia fiel del Original

**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

las computadoras, antes de imprimirlos; de ser necesario la impresión deberá realizarse en papel usado.

c.5. Toda impresión o fotocopiado de documentos debe ceñirse a lo estrictamente necesario. En caso impresiones se realizará en el modo “borrador o económico” y en el de las fotocopadoras se deberá usar en la opción “ahorrar tóner”.

c.6. Hacer uso del correo electrónico como medio de comunicación oficial y tender a una menor utilización de la comunicación escrita.

c.7. Reducir el uso de fotocopias a lo mínimo indispensable, para ello se deberá en lo posible efectuar el escaneado de los documentos.

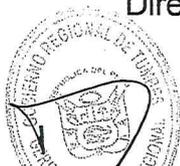
c.8. Queda prohibido la compra de papel y útiles de escritorio que no hayan sido autorizados previamente por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, o del que haga sus veces.

**d) Ahorro sobre uso de combustible para vehículos**

d.1. Los vehículos de la Institución, se encuentran destinados para uso oficial de la Alta Dirección, así como para comisiones de servicio de los funcionarios y servidores en la supervisión de obras y en la realización de actividades de acuerdo al rol de programación que realiza la Oficina de Logística durante la semana.

d.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, debe brindar un adecuado mantenimiento a cada uno de los vehículos del Gobierno Regional, con el fin de obtener un rendimiento eficiente, generando el correspondiente ahorro de combustible.

d.3. El abastecimiento de combustible queda restringido a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por cada vehículo que se dedique a actividades operativas de la Entidad, estando excluidos de esta medida los vehículos destinados a la Alta Dirección y todas aquellas actividades de fiscalización y/o





Copia del Original

**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

supervisión establecidos por mandato legal y que deben ser autorizados por el Titular de cada órgano Estructurado. Entiéndase por Alta Dirección al Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional y Gerente General Regional.

d.4. La Oficina de Logística o la que haga sus veces bajo responsabilidad, debe disponer la supervisión y control de la asignación y consumo de combustible de los vehículos asignados al Gobierno Regional; para ello utilizará el cuaderno de ocurrencias o cualquier otro medio que permita verificar, cuando corresponda la recepción del vale de combustible, kilometraje de inicio y término de la jornada.

d.5. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, informa todos los meses a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, la cantidad de combustible consumido mensualmente según su octanaje, esta información se encuentra en la facturación mensual de acuerdo a los recibos que proporciona la empresa proveedora del combustible, siendo cotejada con la información que arroje el módulo informático correspondiente.

**10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS**

- a. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente directiva, serán resueltas por la Oficina Regional de Administración; asimismo, de ser necesario por la magnitud del caso se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- b. La Oficina Regional de Administración y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.



27





**DIRECTIVA N° 001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**"MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- c. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- d. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- e. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Ampliación de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2018-Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 28 de mayo de 2018.

**11. DISPOSICIONES FINALES**

- a. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, evalúa periódicamente la identificación de fugas de agua y pérdida de energía eléctrica realizando las acciones correctivas necesarias.
- b. La Oficina de Logística o la que haga sus veces es responsable que al término de la jornada laboral, el personal de cada órgano estructurado verifique que los equipos de cómputo y luces se encuentren apagados. Así mismo, que las instalaciones sanitarias se encuentren en perfecto estado, evitando mayores gastos en dichos servicios.

**12. RESPONSABILIDADES**

- a. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- b. Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración, Oficina





**DIRECTIVA N°001 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OR**

**“MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**

de Logística de la Sede Regional y dependencias que hagan sus veces en los órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional, así como, las demás unidades orgánicas de la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales y todo el personal que conforman el Pliego Regional, cumplir en forma rigurosa las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

- c. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las disposiciones correspondientes del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, según la relación laboral contractual del trabajador.
- d. El Órgano de Control Institucional cautelará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

